



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 66
(De 25 de agosto de 2016)

Que adopta el nuevo Modelo de Gestión para los despachos del Ministerio Público a nivel nacional.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.

Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional, al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador (a) General de la Nación a crear nuevos Despachos de Instrucción, así como incorporar cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.

Que la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, adopta el nuevo Código Procesal Penal de la República de Panamá, de corte acusatorio; el cual, por disposición de la Ley N° 48 de 1 de septiembre de 2009, en concordancia con la Ley N° 8 de 6 de marzo de 2013, entra a regir de forma gradual, anual, por Distritos Judiciales, iniciando en el Segundo Distrito Judicial, a partir del 2 de septiembre de 2011, el 2 de septiembre de 2012, en el Cuarto Distrito Judicial (Herrera y Los Santos), el 2 de septiembre de 2015, en el Tercer Distrito Judicial (Chiriquí, Bocas del Toro y la Comarca Ngábe Buglé) y en el Primer Distrito Judicial (Panamá, Colón, Darién y Guna Yala) el 2 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria del Estado y la capacitación constante del recurso humano.

Que en el nuevo Sistema Penal Acusatorio el Ministerio Público mantiene la facultad de persecución del delito, otorgándole un papel protagónico en el ejercicio de la acción penal; sin embargo, incorpora una nueva concepción metodológica para el tratamiento de los conflictos penales, lo cual implica cambios en los paradigmas institucionales y en el Modelo de Gestión, así como la necesidad de un replanteamiento en la cultura organizacional del Ministerio Público.

Que el Modelo de Gestión de Fiscalías adoptado mediante la Resolución N° 24 de 22 de julio de 2011 y ajustado por la Resolución N° 36 de 30 de agosto de 2012 y Resolución N° 72 de 25 de agosto de 2015, ha sido objeto de revisión, lo que permitió determinar la necesidad de realizar cambios cónsonos con la evolución del funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio en la República de Panamá.

Que la implementación gradual y progresiva de la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, iniciada el 2 de septiembre de 2011, en el Segundo Distrito Judicial, llegará a su última etapa el 2 de septiembre de 2016, cuando el Primer Distrito Judicial comience a

Resolución N° 66 de 25 de agosto de 2016.
Procuraduría General de la Nación

procesar sus causas de naturaleza criminal a través del Sistema Penal Acusatorio, establece la necesidad de adoptar un nuevo Modelo de Gestión para el Ministerio Público a nivel nacional, que esté acorde con los retos que plantea el citado modelo de corte adversarial; en consecuencia,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Adoptar el nuevo Modelo de Gestión para los despachos del Ministerio Público a nivel nacional.
- SEGUNDO:** Ordenar la publicación y distribución del nuevo Modelo de Gestión en todos los Despachos del Ministerio Público.
- TERCERO:** Derogar la Resolución N° 72 de 25 de agosto de 2015 emitida por la Procuraduría General de la Nación.
- CUARTO:** Disponer que toda referencia que se haga en resoluciones previas de la Procuraduría General de la Nación a las Unidades Regionales del Ministerio Público en Coclé, Veraguas, Herrera, Los Santos, Chiriquí y Bocas del Toro, San Miguelito, Colón, Darién y Panamá Oeste, se entienda Fiscalía Regional de cada una de las provincias y áreas, respectivamente.
- QUINTO:** Esta Resolución empezará a regir a nivel nacional a partir del 1 de septiembre de 2016, lo cual permitirá en el caso del Primer Distrito Judicial, complementar la transición y hacer los nombramientos necesarios para el funcionamiento del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

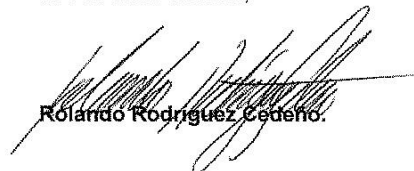
CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,



Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,



Rolando Rodríguez Cedeno.